

VISTO:

La Ordenanza Municipal 860/13, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza sanciona el procedimiento para destacar las actividades y personalidades en nuestra localidad.

Que el Artículo N° 5 de mencionada normativa determina que la distinción de Ciudadano Ilustre será otorgada mediante Ordenanza y la entrega de una medalla alusiva y un diploma de honor.

Que la Ley Orgánica Municipal y su modificatoria establece las disposiciones que podrá adoptar el Concejo Deliberante, denominando "Ordenanza, si crea, reforma, suspende o deroga una regla general, cuyo cumplimiento compete al Municipio".

Que en tal sentido, es necesario modificar la disposición para el otorgamiento de la distinción de "Ciudadano Ilustre", por no estar en concordancia a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y su modificatoria.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CERRITO, sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 5 de la Ordenanza Municipal 860/13, quedando redacto de la siguiente manera:

"CIUDADANO/A ILUSTRE. La distinción de Ciudadano/a ilustre de la Ciudad de Cerrito será otorgada mediante Resolución, aprobada por los dos tercios de los miembros del cuerpo. Sólo podrán ser otorgadas un máximo de diez (10) distinciones anuales.

Podrán recibir tal distinción personas físicas, Argentinas, que hayan residido en la Ciudad de Cerrito durante 10 años como mínimo y que se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, la educación, la política, el deporte y la defensa de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional.

La distinción consistirá en un recordatorio alusivo y un Diploma de Honor que la acredite como tal y será otorgada por los miembros del Concejo Deliberante."

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese